

# **RESOLUCIÓN CS Nº 48/25**

**VISTO**, el Expediente Nº 1540/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Expediente citado en el Visto, obra la presentación de la Secretaría General Académica solicitando el tratamiento y la aprobación de una propuesta de Reglamento de Becas para Graduados/as de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que la propuesta representa una decisión institucional que tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior a través de la implementación de un sistema que facilite el ingreso y la permanencia de los y las estudiantes provenientes de la Escuela Secundaria Técnica en los estudios de grado y pre-grado de la Universidad.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 59 de la Ley de Educación Superior N°24.521, los y las estudiantes de las instituciones de educación superior tienen derecho a obtener becas y otras formas de apoyo económico.

Que, asimismo, la ley establece que las Instituciones Universitarias Nacionales destinarán becas fundamentalmente a aquellos/as estudiantes que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios.

Que, en este contexto, y en consonancia con el compromiso institucional de la Universidad hacia el Territorio Educativo de General San Martín, establecido mediante la Resolución de Consejo Superior N°107/2019, resulta de suma importancia aprobar el mencionado Reglamento.

Que esta aprobación permitirá reconocer y atender la necesidad de acompañar el acceso y la permanencia en la Universidad del estudiantado proveniente de la Escuela Secundaria Técnica de esta casa de estudios, buscar promover la igualdad de oportunidades y contribuir a la concreción de la justicia social, pilar fundamental de nuestro proyecto institucional.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Becas para Graduados/as de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-**Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 48/25** 

CDOR. CARLOS GRECO Rector



# REGLAMENTO DE BECAS PARA GRADUADOS/AS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

# 1. DESTINATARIOS Y DURACIÓN

#### Artículo 1°:

Las BEG-EST están destinadas a graduados/as de la Escuela Secundaria Técnica de la UNSAM que cursen como estudiantes aspirantes y/o estudiantes de pregrado o de grado de las carreras que se dictan en cualquiera de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de General San Martín.

#### Artículo 2°:

Las BEG-EST podrán percibirse por un máximo de DOCE (12) cuatrimestres para estudiantes de carreras de grado y un máximo de OCHO (8) cuatrimestres para estudiantes de pregrado, salvo causa excepcional que amerite su extensión y esté debidamente fundamentada por la Secretaría Académica de la Unidad Académica de pertenencia. Asimismo, se otorgarán por períodos de DIEZ (10) meses consecutivos.

#### Artículo 3°:

El monto de la BEG-EST será el equivalente a CUATRO (4) veces el valor de una beca al 100% del Sistema de Becas de Apoyo Económico para Estudiantes Aspirantes y Regulares de Carreras de Grado y Pregrado (BAE) aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°232/2019.

#### 2. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

# Artículo 4°:

La Secretaría General Académica de la UNSAM será la encargada de la gestión de las BEG-EST, y a tal fin tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Fijar y publicar en los medios de difusión institucionales las fechas de inicio y cierre de convocatorias.
- 2. Recibir y evaluar la documentación presentada por cada postulante.
- 3. Elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de los criterios de adjudicación y/o permanencia establecidos en el presente reglamento.
- 4. Emitir los actos administrativos vinculados a la convocatoria, otorgamiento y baja de las becas mencionadas.

# Artículo 5°:

Los postulantes deberán presentar la documentación de índole personal, académica y socioeconómica que la Secretaría General Académica determine en la correspondiente





convocatoria. Los datos proporcionados por los/as estudiantes tendrán carácter de declaración jurada.

# 3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y PERMANENCIA

#### Artículo 6°:

Para acceder a las BEG-EST, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser graduado/a de la Escuela Secundaria Técnica de la UNSAM.
- 2. Ser estudiante aspirante o estudiante de pregrado o grado de la UNSAM, según el Reglamento General de Estudiantes.
- 3. Tener entre 17 y 30 años.

#### 4. REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA

#### Artículo 7°:

Para conservar la beca durante el ciclo lectivo, los/as estudiantes deberán:

- 1. Mantener la condición de estudiante activo, según el Reglamento General de Estudiantes.
- 2. Cumplimentar la realización de actividades extracurriculares (tutorías y/o mentorías, comunidades de aprendizaje, círculos de estudios, seminarios/charlas, deportes UNSAM, cursos formativos extracurriculares, actividades de investigación, etc).

#### Artículo 8°:

Cada becario/a deberá llevar un registro de su participación en actividades extracurriculares. Al finalizar cada cuatrimestre, dicho registro deberá ser corroborado por la Unidad Académica y presentado ante la Dirección Estudiantil, la cual elevará un informe a la Secretaría General Académica para elaborar el informe técnico correspondiente.

#### Artículo 9°:

El incumplimiento de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 7 del presente reglamento, al finalizar el primer cuatrimestre, implicará la baja de la BEG-EST, salvo casos debidamente justificados conforme al Régimen de Licencias Estudiantiles y Flexibilización Académica del Reglamento General de Estudiantes.

#### 5. RENOVACIÓN DE LA BEG-EST

#### Artículo 10°:

La BEG-EST no se renovará automáticamente. Para su continuidad, los/as estudiantes deberán cumplir con siguientes:

1. Haber alcanzado la condición de estudiante regular en una carrera de pregrado o grado de la UNSAM, según lo estipulado por el Reglamento General de Estudiante.





- 2. Haber acreditado el cumplimiento de las actividades extracurriculares.
- 3. Cumplir con los requisitos de postulación, plazos y condiciones estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria.

#### Artículo 11°:

Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 para la renovación de las BEG-EST, la beca podrá ser otorgada previa solicitud debidamente justificada por la Unidad Académica. Dicha solicitud podrá presentarse por única vez, y, en caso de aprobación por parte de la Secretaría General Académica, el beneficio se concederá por un solo ciclo lectivo.

#### 6. CESE DE LA BECA

#### Artículo 12°:

El cese de la beca se producirá por alguna de las siguientes razones:

- 1. Renuncia del/a becario/a.
- 2. Egreso.
- 3. Incumplimiento de los requisitos establecidos.
- 4. Sanciones firmes de suspensión y/o expulsión.

# 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 13°:

Son derechos de la persona becaria:

- 1. Percibir el estipendio correspondiente.
- 2. Participar en los proyectos de acompañamiento y seguimiento de trayectorias universitarias.

#### Artículo 14°:

Son obligaciones de la persona becaria:

- 1. Cumplir con los requisitos del presente reglamento.
- 2. Informar sobre cualquier modificación en su situación académica.
- 3. Presentar la documentación requerida en los plazos y formatos establecidos.
- 4. Participar en encuestas y relevamientos impulsados por la Universidad o las Unidades Académicas.





# Artículo 15°:

Las Unidades Académicas o Dependencias a cargo de las actividades vinculadas a la trayectoria del becario serán las responsables de:

- 1. Entregar informes sobre la situación académica de cada becario/a al finalizar cada cuatrimestre a la SGA.
- 2. Informar sobre la participación del/a becario/a en actividades académicas y extracurriculares.